



2000

08 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de Septiembre de 2018, el señor CARLOS A. CUCUNUBA ARIZA, en su condición de Gerente de INGENIERIA B&C S.A.S., identificada con Nit 900.460.193-0 presenta a través de correo electrónico solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S., identificada con el Nit No. 900.565.923-2, la cual está representada legalmente por el señor RUBEN DARIO MONTOYA, y se localiza en el Km 10 Vía Alternativa al Puerto de Santa Marta, Vereda Ojo de Agua, señalando que el permiso se requiere para la elaboración de hielo y conservación de alimentos.

Que aporta la siguiente documentación: Formulario de Liquidación por Concepto de Evaluación, Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Certificado de Tradición, Plancha IGAC, Estudio Hidrogeológico por Método de Sondeo Eléctrico Vertical.

Que en respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01 004301 de Octubre 18 de 2018 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso solicitado y el día 23 de Octubre de 2018 aporta el comprobante de pago expedido por Tesorería de la Corporación.

Que en este orden de ideas, se admitió la solicitud a través del Auto No.1840 de Diciembre 10 de 2018 presentada por el señor RUBEN DARIO MONTOYA, para obtener permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Que en informe técnico de fecha Abril 01 de 2019, recibido en la Subdirección de Gestión Ambiental el día 25 de Abril del mismo año, el funcionario del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo:

“SITUACION

*En el predio **Multicomercio San Rafael** actualmente se construye una planta para un proyecto de fabricación de hielo y conservación de alimentos, para lo cual se requiere del*



2800

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 08 JUL 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA”

recurso hídrico como insumo básico. Teniendo en cuenta la nula oferta de aguas superficiales en el área de interés, se optó por explorar la alternativa de obtener el recurso hídrico subterráneo construyendo un pozo profundo, razón por la cual se acude ante la Autoridad Ambiental competente para solicitar los respectivos permisos ambientales de Ley.

Mediante el Auto No.1840 de Diciembre 10 de 2018, la Subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta revisar y evaluar la documentación aportada, realizar inspección ocular y emitir concepto.

INSPECCION

La inspección se realizó en fecha 18/03/2019 y se contó con el acompañamiento de los señores:

*Rubén Darío Montoya Gómez-Representante Legal de Multicomercio San Rafael SAS.
Carlos Cucunuba Ariza-Gerente de la firma INGENIERIA B & C SAS*

Localización: *El predio Multicomercio San Rafael se ubica sobre las coordenadas N 11°10'33.92"-W74°12'08.90", Vereda Ojo de Agua, municipio de Santa Marta.*

Nombre de la empresa perforadora: *INGENIERIA B & C SAS NIT 900460193-0.*

Especificaciones del equipo a usar en las perforaciones: *Equipo hidráulico con motores Parker, equipado con brocas de diferentes diámetros tricono y pdc de carburo de tungsteno, tubería de perforación con longitud de 3 metros, bomba de lodo marca Kama de 3" de diámetro, con capacidad de levantamiento de presión de 60 psi, y capacidad de bombeo de 6 lps, la bomba de lodo tiene una potencia de 10 hp.*

Sistema de perforación a emplear: *El sistema de perforación es rotatorio, cuya rotación es hidráulica, se cuenta con circulación directa de lodo bentonítico mediante bomba de lodos.*

Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas: *Según el estudio por SEV aportado, las condiciones hidrogeológicas del área de interés, son buenas, y por eso propone una perforación de prueba a 30 metros de profundidad (si la dureza del terreno lo permite) en el punto denominado SEV 2 (coordenadas N11°10'34.09" – W74°12'08.29") y*



2800
08 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA”

realizar un registro eléctrico evaluando los espesores del acuífero. Si los resultados son favorables, se ampliará la perforación exploratoria y realizará el encamisado en 8" de diámetro.

Aprovechamientos de aguas subterráneas alrededor del punto de perforación exploratoria en el predio Multicomercio San Rafael: *Acorde con el informe de inventario de pozos en el área de influencia del sitio donde se hará la perforación exploratoria, aportado por el solicitante, se sospecha, por la circulación de carrotanques, del aprovechamiento de aguas subterráneas en un predio cercano, al que no se permitió el ingreso, cuya distancia es de aproximadamente 150 m a la perforación exploratoria. Se informa que no fue posible realizar un inventario completo por la inaccesibilidad a los predios de influencia.*

Superficie para la cual se solicita el permiso: *El área total del predio a beneficiar con la exploración es de 0.23 hectárea.*

Condiciones Ambientales del predio Multicomercio San Rafael: *El terreno donde se hará la exploración de aguas subterráneas, con relación a su ambiente natural, se encuentra intervenido en su totalidad por acciones antrópicas. Se informa que tradicionalmente, por años, allí se han venido realizando actividades productivas de cultivos de frutales.*

CONCEPTO

*Como el permiso solicitado es solo para explorar la posibilidad de encontrar agua subterránea y que dicha exploración no implica impactos que modifiquen ambientalmente la situación actual del predio Multicomercio San Rafael ni su entorno, se observa viable otorgar a la firma **Multicomercio San Rafael SAS** con NIT 900565923-2 el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitado.*

VIGENCIA

Para el presente permiso se recomienda una vigencia hasta de seis (6) meses, acorde con la norma vigente para ello.”

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos



2800

1700-37

RESOLUCION N° 08 JUL 2019
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA"

de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que el Decreto 1076 de 2015, señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio Multicomercio San Rafael sobre las Coordenadas N11°10'33.92"-W74°12'08.90", ubicado en la Vereda Ojo de Agua, Municipio de Santa Marta, para explorar la posibilidad de encontrar agua subterránea y que dicha exploración no implica impactos que modifiquen ambientalmente la situación actual del predio ni su entorno.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas al señor RUBEN DARIO MONTOYA, en su condición de Representante Legal de la empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S., identificado con el Nit. No.900.565.923-2, para el predio Multicomercio San Rafael sobre las Coordenadas N11°10'33.92"-W74°12'08.90", ubicado en la Vereda Ojo de Agua, Municipio de Santa Marta, para explorar la posibilidad de encontrar agua subterránea y que dicha exploración no implica impactos que modifiquen ambientalmente la situación actual del predio ni su entorno, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S., deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.



2800

08 JUL. 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA”

3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTICULO TERCERO: La empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S., al terminar la exploración de aguas subterráneas, deberá aportar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Ubicación, por coordenadas geográficas, del pozo perforado.
- b. Descripción de la perforación.
- c. Profundidad y método de perforación.
- d. Perfil estratigráfico del pozo perforados, tenga o no agua.
- e. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
- f. Nivel estático de agua.
- g. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
- h. Descripción de prueba o ensayos de bombeo.

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2800

08 III 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA"

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal a la empresa MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S., y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboro Zolangy Paola Villamizar
Reviso Humberto Díaz
Aprueba Alfredo Martínez Gutiérrez
Expediente 5294



2800

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

08 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MULTICOMERCIO SAN RAFAEL A FAVOR DE LA EMPRESA MULTICOMERCIO SAN RAFAEL S.A.S. IDENTIFICADO CON EL NIT No. 900.565.923-2 UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 JUL 2019 () días del mes de _____ del Dos Mil Diecinueve (2019) se notifica personalmente el señor (a) RUBEN PLANTOYA GOMEZ en su condición de Repres. legal de Multicomercio San Rafael para que surta notificación personal de la Resolución No. 2800 de fecha 08 Julio 2019. En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Rubén G
c.c. 4356843

Felipe
c.c. 12552486

CRS JUL 6 1

100-100000

100-100000